



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez</i>	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1987	Martes 17 de noviembre	Número 263	

GOBIERNO CIVIL

Devolución aval

Habiéndose cesado la Sociedad Deportiva Gimnástica Arandina en la gestión directa de la llevanza de la Sala de Bingo sita en Aranda de Duero, en el núm. 3 de la calle Josefina Arias de Miranda, de la que figura como titular de la misma, se instruye expediente para la devolución a favor de dicha Sociedad del aval depositado a favor del Gobernador Civil, para hacer frente a las reclamaciones especificadas en el artículo 13.4 del vigente Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden del 9 de enero de 1979.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra la Sociedad Deportiva Gimnástica Arandina, por razón de obligaciones contraídas con ocasión de la llevanza directa de la gestión del juego en dicha Sala de Bingo, que se especifican en la citada disposición, pueden presentar sus reclamaciones ante el Gobierno Civil de la provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, en Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Gobernador Civil, Manuel Peláez López.

7302.—1.965,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1987. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente don Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de sala número 655 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 17 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, sobre tercera de dominio, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 4 de septiembre de 1985, y en el que han sido partes, como demandantes apelados, don Santiago Muñoz Andrés, mayor de edad, mecánico y vecino de Hontoria del Pinar, don José Javier Sáinz de Pablo, mayor de edad, conductor y vecino de San Leonardo de

Yagüe, don Lorenzo Amata Castro, mayor de edad, industrial y vecino de Navaleno (Soria), y la Comunidad de bienes que entre sí tienen don Maurio Gómez, don Enrique Rupérez y don José Carrasco, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante «Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que litigan con los beneficios de Justicia Gratuita, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Alejandro Martínez Elipe, y don Carlos Pérez de Pedro y don Juan Cruz Sierra Gómez, mayores de edad y vecinos de Burgos, en su calidad de Interventores Judiciales de Caolines del Norte, S. A., que tampoco han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en los Estrados del Tribunal en cuanto a ellos.

Parte dispositiva. — Fallo: En atención a lo expuesto este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia de 4 de septiembre de 1985 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, cuya confirmación procede con expresa imposición de las costas del mismo a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al MI-

nisterio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevista por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarellós; Eugenio Angel Esteras Iguacel. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de noviembre de 1987. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastрана.

7343.—5.355,00

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 1 de Burgos, en providencia dictada con esta fecha, en autos declarativos de menor cuantía, reclamación de cantidad núm. 429/87, promovidos por Prax, S. A., representada por doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Instalaciones Maimar, José Manuel Martín Serna y Luciano Maiques Ruiz, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Burgos, calle Plaza Vega, 36-1.º y calle Espolón, 28-3.º, respectivamente, hoy en ignorados paraderos; se ha acordado se emplace a dichos demandados, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos y en legal forma representados por Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

7380.—2.235,00

Juzgado de Distrito número uno

D. José-Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 62/87, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la entidad «Aurora Polar, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao, Plaza Federico Moyua, 4, contra la «Compañía de Seguros La Patria Hispana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Serrano, 12, D. Antonio Hormigo Agüero, mayor de edad, soltero, tapicero y vecino de Rubena (Burgos), y contra los desconocidos e inciertos herederos del finado D. Anastasio Hormigo Corral, vecino que fue de Rubena (Burgos). En el reseñado procedimiento, por providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente a los desconocidos e inciertos herederos del fallecido D. Anastasio Hormigo Corral, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen adecuadamente en los autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos expresados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José-Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

7344.—2.775,00

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.090/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 551/87. — Burgos, a 7 de noviembre de 1987.— Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 1 de esta Ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número

1.090/87, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Eurovías, con domicilio en Castañares (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner y como denunciado Mohamed Chouty, mayor de edad, residente en Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Chouty como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas (5.000) con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas y que indemnice a Eurovías en la cantidad de 67.450 pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutado el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. 1.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Mohamed Chouty, expido el presente en Burgos, a siete de noviembre de 1987. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.098/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 553/87. — Burgos, a 7 de noviembre de 1987.— Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número

1.098/87, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como partes Belarmino Antón Gómez, mayor de edad, vecino de Burgos, Avda. Vena núm. 7-7.º C, asistido del letrado D. Joaquín Sáenz Fernández e Ignacio Ferreria Gómez, mayor de edad, con domicilio en Luxemburgo, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Ferreria Gómez, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas y que indemnice a Belarmino Antón Gómez en la cantidad de trescientas diecinueve mil trescientas catorce pesetas (319.314), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutado el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. 1.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ignacio Ferreira Gómez, expido el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1987. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.324/87 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 558/87. — Burgos, a 7 de noviembre de 1987. Vistos por el señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos

autos de juicio de faltas número 1.324/87, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como partes Alfonso Garcedo Malvido y Rosario Malvido Puente, mayores de edad, vecinos de Burgos, calle Madrid, núm. 35-6.º C, asistidos del Letrado D. Andrés Pérez Díaz y Joaquín Montes de Oliveira, mayor de edad, residente en Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Montes de Oliveira, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas (5.000), con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas, y que indemnice a Rosario Malvido Puente, en la cantidad de trece mil cuatrocientas veintidós pesetas (13.422), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutado el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma no cabe recurso de apelación, en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Joaquín Montes de Oliveira, expido el presente en Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.308/87, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 557/87. — Burgos, a 7 de noviembre de 1987. Vistos por el señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, admi-

nistrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 1.308/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, en el que aparecen como partes José Martín Miguel Cabezas, Noemia Nourinho Mogo, Alberto Rodríguez Martins, María Catarina Mendes, Hounnit Mohamed, Fátima Abouallal, Hanan, Nabila, Florida, Nadia, Naima, Najet, Fátima, Samira Hounnite, con domicilio los cuatro primeros en Portugal y el resto en Francia, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Martín Miguel Cabezas y Mohamed Hounnitte, de la falta de imprudencia con daños y lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación en este Juzgado para ante el de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a José Martín Miguel Cabezas, Noemia Nourinho Mogo, Alberto Rodríguez Martins, María Catarina Mendes, Hounnitte Mohamed, Fátima Abouallal, Hanan, Nabila, Florida, Nadia, Naima Najet, Fátima y Samira Hounnite, expido el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1987. La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.154/87, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 554/87. — Burgos, a 7 de noviembre de 1987. Vistos por el señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos

autos de juicio de faltas número 1.154/87, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como partes Juan Evaristo Alvarez Casabal, mayor de edad, con domicilio en Francia, y Eduardo Beato García, mayor de edad, vecino de Lencas de Arriba (Burgos), asistido del Letrado D. Andrés Pérez Díaz, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Evaristo Alvarez Casabal, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas (5.000), con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas, y que indemnice a Eduardo Beato García, en la cantidad de treinta y una mil ochocientas ocho pesetas (31.808), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutado el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación en este Juzgado, para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuera bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Juan Evaristo Alvarez Casabal, expido el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1987. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia núm. 541/87. — En Burgos, a 7 de noviembre de 1987. Vistos por el señor D. José Joaquín

Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 1.111 de 1987, sobre imprudencia con lesiones con resultado de muerte, siendo el fallecido Félix Díez González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Estépar (Burgos); perjudicada su esposa Claudia Díez Salvador, mayor de edad, viuda, sus labores, y con el mismo domicilio, representada por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado D. Francisco Martínez Abascal; como denunciado Gianluca Brunazzi, mayor de edad, soltero, empleado y con domicilio último conocido en San Giovanni In Croce-Cremona (Italia), y hoy en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario Venturelli Ida, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en calle Sassuolo, Vía Caganini, número 14, Módena (Italia), y hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Gianluca Brunazzi, de la falta de imprudencia con muerte, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado, para ante el de Instrucción número uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. — Firmado. — Ilegible. — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a la que me remito.

Y para que conste y su notificación al denunciado Gianluca Brunazzi y al responsable civil subsidiario Venturelli Ida, ambos en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1987. La Secretaría Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia núm. 542/87. — En Burgos, a 7 de noviembre de 1987. Vistos por el señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 1.139 de 1987, sobre imprudencia con daños, siendo denunciante perjudicado Antonio Javier González Uriol, mayor de edad, casado, Director Comercial y con domicilio último conocido en Colonia (Alemania Federal), calle Krohstrasse, 4, y hoy en ignorado paradero; y como denunciada María Jesús Alonso Cerredá, mayor de edad, soltera, Profesora de E. G. B. y vecina de Zaragoza, calle Vía Hispanidad, número 110-5.º D, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la inculpada María Jesús Alonso Cerredá, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusada en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación en este Juzgado para ante de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. — Firmado. — Ilegible. — Rubricado. — Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su notificación al denunciante perjudicado Antonio Javier González Uriol, hoy en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1987. El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción***Requisitorias*

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza al procesado Tomás Henche Ortega, con D. N. I. número 15.358.265, nacido el 23 de octubre de 1955, hijo de Eugenio y de Manuela, natural de Zaldívar (Vizcaya), y con último domicilio conocido en Pego (Alicante), calle Orbea, núm. 2-2.º I, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por el delito de contra la salud pública, con el núm. sumario 25/87, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1987. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Manuel Salido Alcáraz, nacido el 25 de mayo de 1964, hijo de Domingo y de Rosa, natural de Barcelona, y con último domicilio conocido en la calle José Coroleu, núm. 53, de Villanueva y Geltrú, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación, con el núm. sumario 29/87, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agen-

tes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1987. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito*Cédula de notificación*

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 479/87, ha recaído sentencia que, copiada literalmente, así dice:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de septiembre de 1987. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 479/87 por denuncia dimanante de Diligencias policiales registradas al número 659 contra José Luis Fernández Romero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Luis Fernández Romero de la falta que en este juicio se le imputa, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación en forma legal a José Luis Fernández Romero, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 5 de noviembre de 1987. — El Secretario, Luis Cabria García.

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Distrito**

Don Javier Oraa González, Juez del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal seguidos con el número 34/85, a instancia de don Julián Zapatero Miguel, mayor de edad, casado, fotógrafo y vecino de Aranda de Duero, calle San Francisco 53, segundo derecha, contra don Frutos María Martínez, mayor de edad y vecino de Alicante, calle Valencia 32 bajo, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículos 32.2.º y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de 20 días, el bien embargado en estos autos y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de enero, para la segunda el día 28 de enero y para la tercera el día 4 de febrero, todas ellas a las 12 horas, para la segunda y tercera, en su caso.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menor, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta en su caso, se celebrará con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase

al que venía ejerciendo el arrendatario.

Séptima: La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Bien objeto de la subasta:

Derechos de traspaso del local comercial dedicado a compraventa de automóviles, en los bajos de la calle Valencia núm. 32 de Alicante, valorados a efectos de subasta en seiscientos sesenta mil (660.000), pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 3 de noviembre de 1987. — E./ Javier Oraa González. — El Secretario (ilegible).

7393.—4.725,00

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 77/86, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, al salirse de la calzada el vehículo conducido por Alberto Díez Rodríguez, en septiembre de 1986, en la carretera de Villadiego a Masa, se hace saber por medio del presente a las perjudicadas Alicia Rodríguez Gómez y Carmen Díez López, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Baracaldo, que en referidas diligencias se ha dictado auto de sobreseimiento libre, acordándose el archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a las citadas perjudicadas, se expide el presente que firmo en Villadiego, a 7 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Pedro Antonio Pérez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos núm. 755/87 C, en el que por medio del presente se tiene acordado anunciar el fallecimiento de la causante doña María de

los Angeles Riocerezo de la Fuente, quien era natural de Celadilla Sotobrín (Burgos), vecina de Zaragoza, quien falleció en esta ciudad, el día 3 de enero de 1987, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento ni haber dejado descendientes ni ascendientes al haberle premuerto sus padres; han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Felisa, don Luciano, doña Eugenia y doña María Isabel Riocerezo de la Fuente, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, con objeto de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Pedro Antonio Pérez García. — El Secretario (ilegible).

7357.—2.025,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en ejecuciones forzosas números 165, 166 y 167/87 de las seguidas ante esta Magistratura a instancia de José Luis Cuasante Ruiz, y otros, contra Burgalesa del Clima, S. A., se ha acordado, por providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes, cuyo avalúo se indica y propiedad de la deudora ejecutada Burgalesa del Clima, S. A.

1. Taladro Bosch, n.º 060110348, 2.500 pesetas.
2. Taladro Bosch, sin número, 2.000 pesetas.
3. Taladro Hilti, n.º 824311, pesetas, 3.000.
4. Pistola desatascadora, 1.500 pesetas.
5. Pistola Hilti DX 450 con broca 20/22, 2.000 pesetas.
6. Máquina de hacer «T», marca Virax, 2.000 pesetas.
7. Pistola VAX, 2.500 pesetas.

8. Soldadura eléctrica Lay-Box, 6.000 pesetas.

9. Roscadora hasta 1 1/2, motor mecánico, 4.000 pesetas.

10. Banco de trabajo metálico, con 24 cajones, 12.000 pesetas.

11. Tornillo Acesa y cadena, pesetas, 4.000.

12. Plegadora de canalón, 6.000 pesetas.

13. Terraja de carraca con 4 cabezales, 1.500 pesetas.

14. Terraja de mano, 4 pulgadas, 1.500 pesetas.

15. Máquina de escribir Olivetti Editor-4, 2.000 pesetas.

16. Calculadora Olivetti 43 P. D. 2.000 pesetas.

17. Fotocopiadora Olivetti 205, 1.000 pesetas.

18. Mesa de planos con taburete, 6.000 pesetas.

19. Mesa de despacho y tres sillas, 6.000 pesetas.

20. Renault-4, furgoneta, matrícula BU-5632-E, 55.000 pesetas.

21. Renault F-6, matrícula BU-7718-G, 125.000 pesetas.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo (calle San Pablo, núm. 12-A), a las 11,00 horas de los días:

— 18 de diciembre, en primera subasta.

— 8 de enero de 1988, en segunda subasta, y

— 29 de enero de 1988, en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán depositar previamente el 20 % del precio del avalúo.

Segunda. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberse hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Cuenta corriente núm. 94-2, de esta Magistratura.

Tercera. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

Cuarta. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 % de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Quinta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien, habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días.

Séptima. — El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días.

Octava. — Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá a instancia del acreedor, aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Novena. — Transcurridos 15 días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 5 de noviembre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

7361.—7.590,00

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, que mantiene vigente la regulación

normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el Decreto 873/1977 de 23 de abril, se hace público que en el día de hoy, 10 de noviembre, a las 12,00 horas, han sido depositados los Estatutos y Acta de constitución de la Organización Profesional denominada Asociación Burgalesa de Empresarios de Campings, cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos y Profesional, a todos los Empresarios o Titulares de Campings que voluntariamente se asocien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son don Fernando Oriza Ayllón, don Avellino Pérez Zárate, don Santiago Muñoz Rodríguez y don Pedro Fasselero Sagredo.

Burgos, 10 de noviembre 1987. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal., Antonio Corbí Echevarrieta.

Junta Vecinal de Yudego

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico para la obra de reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto D. Luis María de la Peña del Hierro, y montante a 8.990.770 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Yudego, a 14 de octubre de 1987. El Alcalde Pedáneo, Prisciliano González.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1987, adoptó, con el «quorum» establecido en el artículo 47.3.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril el acuerdo de incoar expediente para la enajenación en pública subasta de dos edificios sitos en los números 59 y 61 de la calle Alta de Sotillo de la Ribera, antiguamente destinados a Escuelas y actualmente desafectados del servicio, sin destino específico y considerados bienes patrimoniales, todo ello condicionado a la preceptiva autoriza-

ción del órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Sotillo de la Ribera, a 4 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

7299.—1.368,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de noviembre de 1987, el expediente de modificación de créditos 1 de 1987, queda expuesto al público, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberse así dispuesto en el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaranda de Duero, 4 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1987, acordó por mayoría absoluta legal, la aprobación de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para hacer frente al gasto de inversión originado por la obra de «muro de contención del frontón municipal», a tenor de lo dispuesto en el artículo 418 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de las siguientes características:

Cantidad a contratar: 4.000.000 de pesetas.

Interés: El tipo básico que en cada momento fije el Banco de España.

Plazo de amortización: Diez años.

Garantía: Importe del Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 431 del citado Texto Refundido, se expone al público dicho acuerdo, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cerezo de Río Tirón, a 5 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado Zona de Villarcayo

Doña María Begoña Izquierdo Riveras, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Rosendo Díaz Mazorra, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1987, la siguiente.

Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda con fecha 30 de octubre de 1987, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. Rosendo Díaz Mazorra, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 4 de diciembre, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, sita en la calle de Vitoria número 39, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D. Rosendo Díaz Mazorra.

Lugar donde radica la finca: Virtus (Valle de Valdebezana).

Situación y cabida:

Urbana, Castillo en el término de Virtus del Valle de Valdebezana (Burgos), constituido por planta baja y alta, con una superficie por planta de 151 metros cuadrados y una superficie descubierta de 390

metros cuadrados, y linda: por todos sus vientos con campo.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Base tipo para la subasta en primera licitación: Cuatrocientos seis mil ciento setenta y cinco pesetas (406.175).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes, caso de no haber adjudicatario en la subasta, conforme al núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores, hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos y a cuantas personas se consideren perjudicadas con la presente subasta, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Villarcayo, 9 de noviembre 1987. La Recaudadora, María Begoña Izquierdo Riveras.

7419.—5.475,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1987, acordó convocar subasta para la contratación del servicio de limpie-

za de la Casa Consistorial y del Grupo Escolar de Cerezo de Río Tirón, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que quedó aprobado en dicha sesión.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 272.000 pesetas anuales a la baja, estando incluido en esta cantidad el I. V. A. y siendo a cuenta del adjudicatario los materiales a usar.

Duración del contrato: Dos años prorrogables por otros dos, con aumento según IPC, previo acuerdo de ambas partes.

Garantías: Provisional, 8.250 pesetas. Definitiva del 6 por ciento del precio total de adjudicación.

Pliego de condiciones: Queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Presentación de plicas: Durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal en horas de 9 a 13.

Apertura de plicas: Al día siguiente del último hábil para la admisión de proposiciones a las 13,30 horas.

Modelo de proposición.

D., vecino de con domicilio en provisto de D. N. I. núm. en nombre propio (o en representación de cuya representación acredita por la escritura de poder que acompaña). Declara: Que examinado el expediente y pliego de condiciones para la contratación del Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial y Grupo Escolar de Cerezo de Río Tirón.

Que se compromete a llevar a cabo el citado servicio, con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de (en letra y número) pesetas anuales.

Que no le afectan las incapacidades ni las incompatibilidades previstas en la legislación de contratación.

(Lugar, fecha y firma).

Cerezo de Río Tirón, a 5 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

7375.—3.525,00